



ESCRITURA No. 2014-10-01-006-P00

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

QUE OTORGA EL SR. TORRES VIVERO

ELVIA MAGDALENA Y OTROS

A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA EL CARMEN AGRÍCOLA FARM

CARAGRIFAR CÍA. LTDA.

POR CUANTIA DE \$ 800,00

FACTURA No. 2707

SE DIO CUATRO COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día miércoles diecinueve de febrero del año dos mil catorce, ante mi doctora Mercedes Terán Flores, Notaria Pública Sexta del cantón Ibarra, comparecen los señores ELVIA MAGDALENA TORRES VIVERO, casada; GILBERTO NICOLÁS TORRES VIVERO, divorciado; MARTHA FERNANDA TORRES VIVERO, casada; SAÚL ESTEVAN TORRES PABÓN, casado; UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO, casado; VÍCTOR HUGO TORRES VIVERO, casado. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a

0000001

quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Reponsabilidad Limitada EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores ELVIA MAGDALENA TORRES VIVERO, casada; GILBERTO NICOLÁS TORRES VIVERO, divorciado; MARTHA FERNANDA TORRES VIVERO, casada; SAÚL ESTEVAN TORRES PABÓN, casado; UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO, casado; VÍCTOR HUGO TORRES VIVERO, casado; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra; con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA..- **SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO:** Con la denominación de EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., tiene como objeto social; 1.- Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos



referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; 2.- Producción ganadera de diferente tipo; 3.- Almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; 4.- Distribución y comercialización interna y para exportación de productos agrícolas, agroindustriales, y ganaderos; 5.- Importación y consecuente comercialización de maquinarias, tractores, partes, piezas, repuestos, equipos agrícolas y agroindustriales, así como herramientas; 6.- Importación y consecuente comercialización de materias primas para el desarrollo de la ganadería, la agricultura y agroindustria, semillas, insumos agrícolas, abonos y productos veterinarios; 7.- Producción, industrialización, comercio, distribución y exportación de los productos provenientes de la agricultura, agroindustria y ganadería; 8.- Capacitación de Personal Técnico Especializado y Mano de Obra Calificada para actividades exclusivas de la agricultura, agroindustria y ganadería; con excepción de nivel superior; 9.- La realización e investigación de estudios por cuenta propia o ajena de cualquier naturaleza, para la planeación, organización, dirección y control de las empresas de este mismo género, elaboración de proyectos de pre-factibilidad y factibilidad para la creación y/o ampliación de empresas o negocios de tipo comercial, industrial o de servicios, en la rama agrícola y de la agroindustria; 10.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía; excepto títulos valores; 11.- La compañía podrá celebrar todo tipo de contrato civil o mercantil con instituciones tanto públicas como privadas, contratos éstos que vayan en beneficio de la compañía y sus socios y que tengan relación con el objeto social.-

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía EL CARMEN

0000002

AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) dividido en OCHO CIENTAS (800) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) La señora ELVIA MAGDALENA TORRES VIVERO, es titular de OCHENTA Y CUATRO (84) participaciones; 2) El señor GILBERTO NICOLÁS TORRES VIVERO, es titular de CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones; 3) La señora MARTHA FERNANDA TORRES VIVERO, es titular de CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones; 4) El señor SAÚL ESTEVAN TORRES PABÓN, es titular de CIENTO SEIS (106) participaciones; 5) UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO, es titular de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) participaciones; 6) El señor VÍCTOR HUGO TORRES VIVERO, es titular de CIENTO SESENTA Y UNA (161) participaciones. Los seis socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) que pertenece a los seis socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

				CAPITAL	
	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	POR	Nº DE
		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	PARTICIPACIONES
1	ELVIA MAGDALENA TORRES VIVERO	84,00	84,00	0	84
2	GILBERTO NICOLÁS TORRES VIVERO	133,00	133,00	0	133
3	MARTHA FERNANDA TORRES VIVERO	133,00	133,00	0	133
4	SAÚL ESTEVAN TORRES PABÓN	106,00	106,00	0	106
5	UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO	183,00	183,00	0	183
6	VÍCTOR HUGO TORRES VIVERO	161,00	161,00	0	161
	TOTAL	800	800	0	800

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%),

0000003

acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales

Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar(\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS:** Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la



0000004

representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, este último en caso de ser necesario, y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de **CINCO MIL DOLARES AMERICANOS**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.-**

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA**

OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.-

DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para el

desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA**

SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y

0000005

responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer trimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; j) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de

cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-



VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del

0000006

comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.-

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

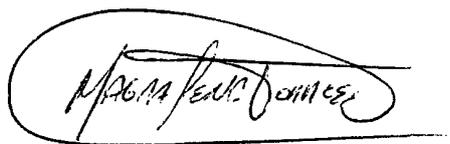
COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGESIMA**

OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes

Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin, previo trámite de Ley. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo la para la plena validez de esta Escritura.-

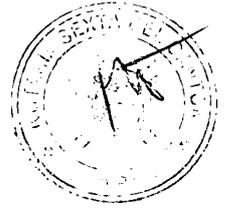
(firmado) Doctor Mauricio Males Ayala.- Matrícula Número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura.-

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SRA. ELVIA MAGDALENA TORRES VIVERO

C. C. 100160706-6



SR. GILBERTO NICOLÁS TORRES VIVERO

C. C. 100159705-1



SRA. MARTHA FERNANDA TORRES VIVERO

C. C. 100164743-5



SR. SAÚL ESTEVAN TORRES PABÓN

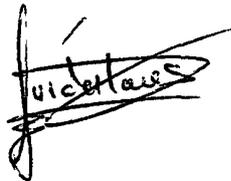
C. C. 100224247-5

0000007



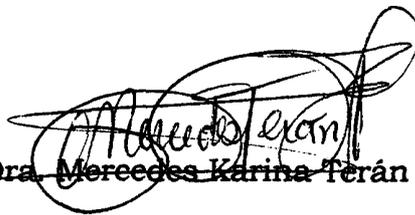
SR. UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO

C. C. 100136070-8



SR. VÍCTOR HUGO TORRES VIVERO

C. C. 100129248-9



Dra. Mercedes Karina Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002166971 MALES AYALA BYRON MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595164

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2014 8:52:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

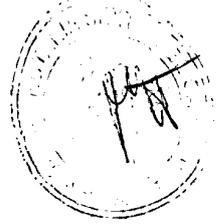
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W55Z64 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DEPOSITO A PLAZO No. 261659891
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA EL CARMEN AGRICOLA FARM CARAGRIFAR CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
TORRES VIVERO ELVIA MAGDALENA Id No. 1001607066		\$ 84.00
TORRES VIVERO GILBERTO NICOLAS Id No. 1001597051		\$ 133.00
TORRES VIVERO MARTHA FERNANDA Id No. 1001647435		\$ 133.00
TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO Id No. 1001360708		\$ 183.00
TORRES VIVERO VICTOR HUGO Id No. 1001292489		\$ 161.00
TORRES PAVON SAUL ESTEVAN Id No. 1002242475		\$ 106.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.50	2014-05-19

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	3.00	802.94

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2014-02-18

p. Banco del Pacifico



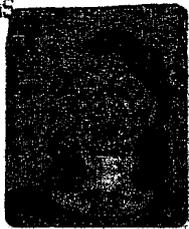
Firma Autorizada
 pupiales tamayo betty fernanda

0000009

0510022

CIUDADANIA 100160706-6
 TORRES VIVERO ELVIA MAGDALENA
 IMBABURA/URCUGUI/PABLO ARENAS
 27 MARZO 1965
 001-E 0291 00588 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SACRAMENTO 1965

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E433311342
 CASADO MONCAYO ALBAN OLMEDO HIFOLITO
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 VICTOR CENON TORRES
 LAURA VIVERO
 QUITO 23/03/2005
 23/03/2017

[Handwritten signature]
 7451398



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072
 072 - 0012 1001607066
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES VIVERO ELVIA MAGDALENA

IMBABURA
 PROVINCIA IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO

0
 ZONA

[Handwritten signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159705-1
 TORRES VIVERO GILBERTO NICOLAS
 IMBABURA/SN MICHEL DE U/PABLO ARENAS
 03 JULIO 1968
 REG. CIV. 001-1 0007 00047 - N
 IMBABURA/SN MICHEL DE URCUGUI
 PABLO ARENAS 1968

[Handwritten signature]

FECHA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433313222
 DIVICTION SUPERIOR
 VICTOR CENON TORRES
 LAURA LIDUVINA VIVERO
 QUITO 21/12/2022

REN 3455056

NOVEDAD CIVIL
 01-2015
 8887A01

[Handwritten signature]

PLAZA DEL DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066
 066 - 0242 1001597051
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TORRES VIVERO GILBERTO NICOLAS

IMBABURA
 PROVINCIA IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO

0
 ZONA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 100164743-5

TORRES VIVERO MARTHA FERNANDA

IBABURA/SN MIGUEL DE O/PABLO ARENAS

18 ENERO 1967

001-1 0002 0002 F

IBABURA/SN MIGUEL DE O/CUENCA

PABLO ARENAS 1967





ECUATORIANA***** A3343A324E

CASADO BUCHELI ORATE CARLOS ALFONSO

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

VICTOR ZENON TORRES

LAURA LIDUVINA VIVERO

IBARRA 10/08/2010

10/08/2022

REN 3003867



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072

072-0013 1001647435

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TORRES VIVERO MARTHA FERNANDA

IBABURA

PROVINCIA IBARRA

CANTON

CIRCONSCRIPCION SN FRANCISCO

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

066-0158-5

CIUDADANA
TORRES PABON SAUL ESTEVAN
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
05 AGOSTO 1983
066-0158-5
IMBABURA/IBARRA
SACRAMENTO 1983



ECUATORIANA***** E334313421

CASADO TANIA Y COLOMA VERA
SECUNDARIA EMPLEADO
SAUL DARIO TORRES
PATRICIA DEL CARMEN PABON
ANTONIO ANTE 29/11/2011
29/11/2011
REN 4157980



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066
066 - 0158 100224275
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES PABON SAUL ESTEVAN

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA IBARRA SAN FRANCISCO
CANTÓN PARRQUIJA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





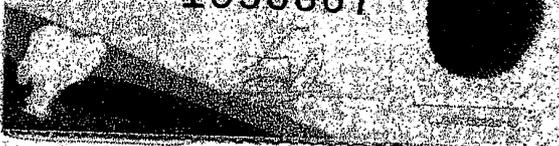


CIUDADANIA 100136070-8
 TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO
 IMBABURA/IMBABURA/PABLO ARENAS
 24 SEPTIEMBRE 1962
 003-2 0449 01872 H
 IMBABURA/IMBABURA
 SAGRARIO 1962

[Signature]




ECUATORIANA ***** EDA 23/344
 CASADO YOLANDA MARTHA FLORES TAPTA
 SUPERIOR INS. MECANICO
 VICTOR TURGES
 LAURA VIVERO
 IBARRA 28/08/2009
 28/08/2009
 REN 1696007






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

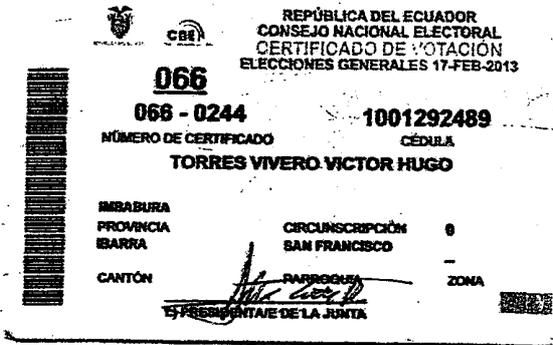
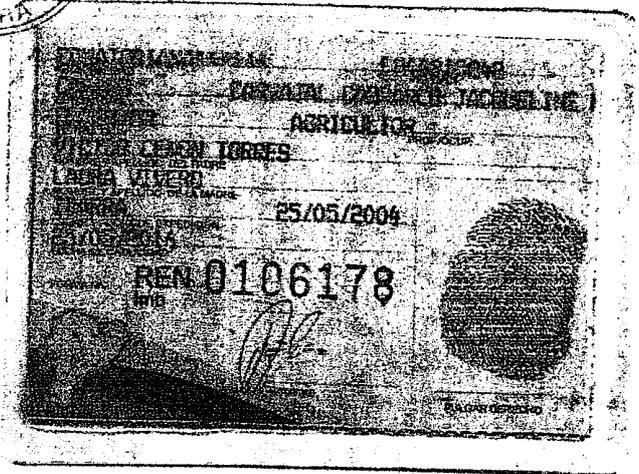
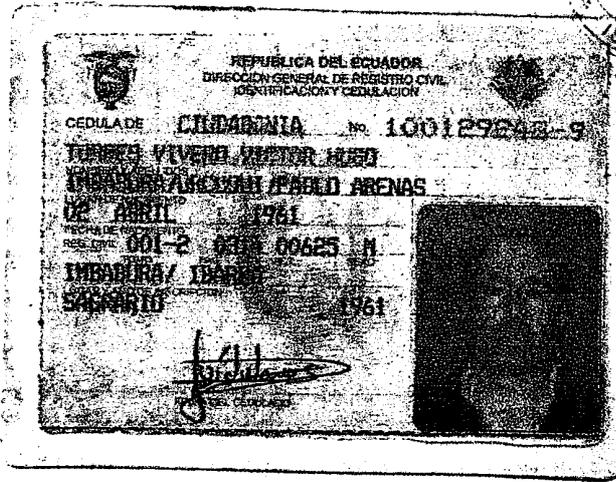
066
066 - 0243 **1001360708**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 PROVINCIA SAN FRANCISCO
 IBARRA
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000011

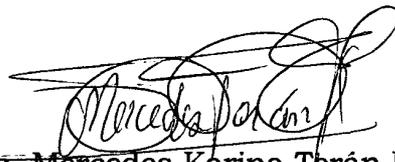


Es fiel y TERCERA copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo; y la sello y firma, en Ibarra, a diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-



Mercedes Terán Flores
Dra. Mercedes Terán Flores
NOTARIA SEXTA DE IBARRA

....ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-14-001214, dictada por la Superintendencia de Compañías el 2 de abril del 2014, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA EL CARMEN AGRICOLA FARM CARAGRIFAR CIA LTDA., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 10 de abril del 2014.- De todo lo que doy fe.-



Dra. Mercedes Karina Terán Flores
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 879

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	646
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	48
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

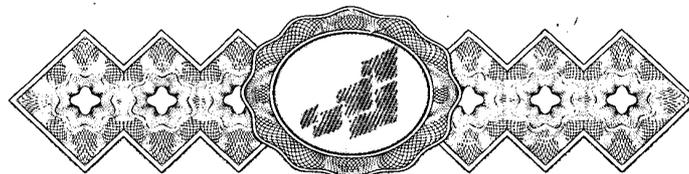
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001597051	TORRES VIVERO GILBERTO NICOLAS	Ibarra	SOCIO	Divorciado
1001360708	TORRES VIVERO UBALDO RAMIRO	Ibarra	SOCIO	Casado
1001607066	TORRES VIVERO ELVIA MAGDALENA	Ibarra	SOCIO	Casado
1001647435	TORRES VIVERO MARTHA / FERNANDA	Ibarra	SOCIO	Casado
1001292489	TORRES VIVERO VICTOR HUGO	Ibarra	SOCIO	Casado
1002242475	TORRES PABON SAUL ESTEVAN	Ibarra	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN: /	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASF-SAS-14-001214
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL CARMEN AGRICOLA FARM CARAGRIFAR CIA. LTDA.

Página 1 de 2



Nº 016145
0000013

IMP. IGM. es

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA
----------------------------------	--------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

09786

Quito, 04 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EL CARMEN AGRÍCOLA FARM CARAGRIFAR CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000017

0000017

0000017

000 0 7